



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÚÍ**

Cuatro de noviembre de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2016-00111-01**

En atención a lo preceptuado por inciso 3° del artículo 353 del C.G.P., del recurso de queja interpuesto por el apoderado judicial de los demandados SEBASTIÁN y JADER ADRIÁN OROZCO QUINTEO (Herederos determinados del causante ALIRIO DE JESÚS OROZCO MONCADA) (*Ver archivo No. 16 del expediente digital*), se corre traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días, con el objeto de que manifieste lo que considere oportuno frente al particular.

Se informa a las partes y apoderados del presente proceso de ejecución, que una vez surtido el traslado concedido en el párrafo anterior, se procederá a resolver el medio de impugnación correspondiente, así como a emitir un pronunciamiento respecto al recurso de apelación interpuesto en contra de la decisión que declaró no probadas las causales de nulidad alegadas frente a la sentencia que, de manera anticipada, profirió el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de esta localidad el día 5 de abril de 2021.

Finalmente, se comparte el enlace del expediente digital para que este puede ser consultado por las partes: [2016.00111.01 EjecutivoRecursoQueja](#)

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:  
Leonardo Gomez Rendon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f0336649d234bb27e491105fcc9e9d66eb633280db4bc440c215b94a7c9cda**

Documento generado en 04/11/2022 10:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>